

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Amparo Jiménez Muriel
DEMANDADOS	Guillermo Jiménez Muriel
RADICADO	05001 31 03 003 2010 - 00552 00
DECISIÓN	Pone en conocimiento datos personales-requiere partes

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se pone en conocimiento de las partes, los datos de ubicación del **Dr. Guillermo Durán Regalado**, apoderado del señor Juan Pablo Muriel Páez.

Se requiere a todas las otras partes, para que le den cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 del 4 de junio de 2020, aportando sus datos personales de ubicación.

De otro lado, se le hace saber que, por auto del 27 de julio de 2020, se ordenó remitirle copia del auto de fecha 18 de febrero de 2020, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición, y no del “**2 de marzo**” como se indica en su memorial.

Para la consulta de las rendiciones de cuentas presentadas por el Secuestre, se le hace saber al apoderado que en los próximos días estará debidamente digitalizado el proceso y podrá consultarlo a través del link que se le compartirá por conducto de la Secretaría del Despacho.

Se le solicita el apoderado que, previamente a realizar sus peticiones, revise bien el contenido de los autos, toda vez que en el auto notificado el 28 de Julio hogaño, se está poniendo en conocimiento de las partes, las cuentas **parciales** del secuestre, y no las definitivas.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

5

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 071 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 4 de agosto de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63cca0d1b50fcf067360056d7111c6037f3b43550ca69b1ef560210571e9c1c9

Documento generado en 03/08/2020 04:35:58 p.m.